



CTCP-10-00466-2017
Bogotá D. C.,

Señor(a)
REINALDO CASTRILLON MOSQUERA
info@progressas.com.co

Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	17 de Abril de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 – 349 - CONSULTA
Tema	REELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Un contador público persona natural ha sido revisor fiscal en una cooperativa durante 6 periodos anuales consecutivos. En las asambleas ordinarias que se realizan en el mes de marzo de cada año, la Cooperativa convoca de forma pública por medio de avisos clasificados a que los contadores y firmas interesadas se postulen, lo cual es así, postulándose también el contador que ha actuado como revisor fiscal. Los asociados cada año lo eligen por unanimidad así se dé el espacio de presentación de propuestas de los demás candidatos.

La pregunta es:

¿El contador público está atentando contra el código de ética profesional en el entendido que la selección del revisor está en manos de la Asamblea de asociados y hay una convocatoria amplia de participación para que otros contadores puedan presentar sus propuestas?

¿En caso de que se esté transgrediendo alguna norma contable qué debe hacer el contador?

"(...)"

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Si los estatutos de las entidades no disponen de otra forma, el periodo de vigencia del nombramiento de los revisores fiscales será de un año. El máximo órgano de las entidades podrá reelegirlo cuantas veces lo considere conveniente, o removerlo en cualquier momento.

Con la entrada en vigencia de los nuevos marcos normativos técnicos normativos contenidos en el decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, el anexo N° 4, incluye el código de ética de IFAC, que en el numeral 290.150, establece "*Vinculación prolongada del personal sénior (incluida la rotación de socios) con un cliente de auditoría*

Disposiciones generales

190.150 Se originan amenazas de familiaridad y de interés propio al asignar al mismo personal sénior a un encargo de auditoría durante un periodo de tiempo prolongado. La importancia de las amenazas depende de factores tales como:

- *El tiempo de pertenencia de dicha persona al equipo de auditoría,*
- *El papel de dicha persona en el equipo auditoría,*
- *La estructura de la firma,*
- *La naturaleza del encargo de auditoría,*
- *Si se han producido cambios en el equipo directivo del cliente, y*
- *Si ha variado la naturaleza o la complejidad de las cuestiones contables y de presentación de información del cliente.*

Se evaluará la importancia de las amenazas y, cuando resulte necesario, se aplicarán las salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:

- *Rotación del personal sénior del equipo de auditoría.*
- *Revisión del trabajo del personal senior por un profesional de la contabilidad que no fue miembro del equipo de auditoría, o*
- *Realización con regularidad de revisiones independientes internas o externas control de calidad del encargo."*

Adicionalmente, no existe específicamente en la normatividad actual en Colombia un tiempo definido para la rotación de los revisores fiscales en las organizaciones, sin embargo, la Superintendencia Financiera mediante Circular Externa 028 del 2007, expidió el "Código de Mejores Prácticas Corporativas – Colombia", que establece los siguientes conceptos, aplicados a la presente consulta:

"Si bien el Código está dirigido a los emisores de valores, nada impide su aplicación por parte de aquellas empresas que, sin tener tal calidad, buscan avanzar significativamente en la adopción de mejores prácticas."

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.minclt.gov.co



(...)

"3.2. Revisor fiscal

Como se ha reconocido en los estándares y la práctica internacionales, el revisor fiscal puede ver afectada su independencia de diferentes maneras. La normatividad actualmente aplicable en el país al respecto puede complementarse con un conjunto de medidas que facilitan el mantenimiento de la independencia.

- Medida No. 37. Se recomienda no designar como revisor fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la compañía y/o de sus vinculados económicos, que representan el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.
- Medida No. 38. Se recomienda que el emisor o sus vinculados económicos, no contraten con el revisor fiscal servicios distintos a los de auditoría.
- Medida No. 39. Se recomienda que el emisor, en los contratos que suscriba con su revisoría fiscal, pacte cláusulas en las que la firma de revisoría se comprometa a rotar a las personas naturales que al interior adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. Igualmente, se recomienda pactar que la persona que ha sido rotada solamente pueda retomar la auditoría de la misma compañía luego de un periodo de dos (2) años. La misma recomendación aplica para los casos en los cuales el revisor fiscal sea una persona natural."

En conclusión, dando respuesta a las preguntas planteadas por el consultante, en nuestra opinión, basados en los conceptos anteriormente citados, no se transgreden los lineamientos planteados en el código de ética, por cuanto la elección del revisor fiscal es potestad única y absoluta de la Asamblea de asociados de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se cifó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 4 de Mayo del 2017

1-INFO-17-006084

Para: **info@progressas.com.co**

2-INFO-17-005034

CONSULTAS CTCP

Asunto: 2017-349 EHMB RV: Solicitud concepto: Tiempo de un revisor fiscal en una cooperativa

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-349.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO



